



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código del Despacho: 190013333009

Popayán, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Radicación: : 190013333009-20180004400
Demandante: : PATRICIA RIVERA
Demandado: : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Auto de interlocutorio : 519

Atendiendo las directrices dadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, respecto de la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial y declarada la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es necesario adoptar medidas de control y prevención.

Estima el Despacho como medida efectiva de prevención de contagio frente a servidores y usuarios de la justicia, aplazar en forma preventiva las audiencias públicas con afluencia de público en las que no se haya dispuesto su realización a través de medios virtuales de comunicación, ¹ en razón a la prevención de acceso a las sedes judiciales de personas que presenten afecciones respiratorias o fiebre.²

Atendiendo que en el presente asunto se encuentre pendiente la realización de audiencia programada, será aplazada atendiendo las indicaciones dadas, para su posterior reprogramación una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

Por lo considerado se DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas programada para el 16 de marzo de 2020 a las 10:30 am, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia mediante auto que se notificara por estado a las partes una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

¹ Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, literal B, numeral 10º

² Numeral 1 ibidem.



Libertad y Orden

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 038
FECHA: 16 DE MARZO DE 2020


DANIEL GONZALO SAYIZABAL RUALES
SECRETARIO



Libertad y Orden

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

EL 16 DE MARZO DE 2020 SE REALIZÓ LA
COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA CONFORME LO
ESTABLECE EL ARTÍCULO 201 DEL CPACA A LOS CORREOS
ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES QUE OBTIENEN EN EL
EXPEDIENTE


DANIEL GONZALO SAYIZABAL RUALES
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código del Despacho: 190013333009

Popayán, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Radicación: : 190013333009-20160036400
Demandante: : ALBEIRO ARANGO
Demandado: : NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL
Medio de Control REPARACION DIRECTA
Auto de interlocutorio : 520

Atendiendo las directrices dadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, respecto de la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial y declarada la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es necesario adoptar medidas de control y prevención.

Estima el Despacho como medida efectiva de prevención de contagio frente a servidores y usuarios de la justicia, aplazar en forma preventiva las audiencias públicas con afluencia de público en las que no se haya dispuesto su realización a través de medios virtuales de comunicación,³ en razón a la prevención de acceso a las sedes judiciales de personas que presenten afecciones respiratorias o fiebre.⁴

Atendiendo que en el presente asunto se encuentre pendiente la realización de audiencia programada, será aplazada atendiendo las indicaciones dadas, para su posterior reprogramación una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

Por lo considerado se DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas programada para el 17 de marzo del 2020 a las 2:00 p.m., de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia mediante auto que se notificara por estado a las partes una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

³ Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, literal B, numeral 10º

⁴ Numeral 1 ibidem.



Libertad y Orden

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 038
FECHA: 16 DE MARZO DE 2020

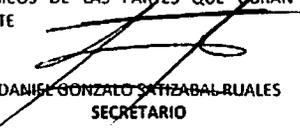

DANIEL GONZALO SATHZABAL RUALES
SECRETARIO



Libertad y Orden

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

EL 16 DE MARZO DE 2020 SE REALIZÓ LA
COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA CONFORME LO
ESTABLECE EL ARTÍCULO 201 DEL CPACA A LOS CORREOS
ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES QUE OBRAN EN EL
EXPEDIENTE


DANIEL GONZALO SATHZABAL RUALES
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código del Despacho: 190013333009

Popayán, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Radicación: : 190013333009-20160028100
Demandante: : DUBAN ALBERTO CUCUÑAME OYOLA
Demandado: : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control REPARACION DIRECTA
Auto de interlocutorio : 521

Atendiendo las directrices dadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, respecto de la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial y declarada la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es necesario adoptar medidas de control y prevención.

Estima el Despacho como medida efectiva de prevención de contagio frente a servidores y usuarios de la justicia, aplazar en forma preventiva las audiencias públicas con afluencia de público en las que no se haya dispuesto su realización a través de medios virtuales de comunicación,⁵ en razón a la prevención de acceso a las sedes judiciales de personas que presenten afecciones respiratorias o fiebre.⁶

Atendiendo que en el presente asunto se encuentre pendiente la realización de audiencia programada, será aplazada atendiendo las indicaciones dadas, para su posterior reprogramación una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

Por lo considerado se DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de conciliación programada para el 20 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia mediante auto que se notificara por estado a las partes una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

⁵ Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, literal B, numeral 10º

⁶ Numeral 1 ibidem.



Libertad y Orden

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 038
FECHA: 16 DE MARZO DE 2020


DANIEL GONZALO BATIZABAL RUALES
SECRETARIO



Libertad y Orden

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

EL 16 DE MARZO DE 2020 SE REALIZÓ LA
COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA CONFORME LO
ESTABLECE EL ARTÍCULO 201 DEL CPACA A LOS CORREOS
ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES QUE OBRAN EN EL
EXPEDIENTE


DANIEL GONZALO BATIZABAL RUALES
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código del Despacho: 190013333009

Popayán, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Radicación: : 190013333009-20170003800
Demandante: : JESUS MOLINA
Demandado: : INPEC
Medio de Control : REPARACION DIRECTA
Auto de interlocutorio : 522

Atendiendo las directrices dadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, respecto de la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial y declarada la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es necesario adoptar medidas de control y prevención.

Estima el Despacho como medida efectiva de prevención de contagio frente a servidores y usuarios de la justicia, aplazar en forma preventiva las audiencias públicas con afluencia de público en las que no se haya dispuesto su realización a través de medios virtuales de comunicación,⁷ en razón a la prevención de acceso a las sedes judiciales de personas que presenten afecciones respiratorias o fiebre.⁸

Atendiendo que en el presente asunto se encuentre pendiente la realización de audiencia programada, será aplazada atendiendo las indicaciones dadas, para su posterior reprogramación una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

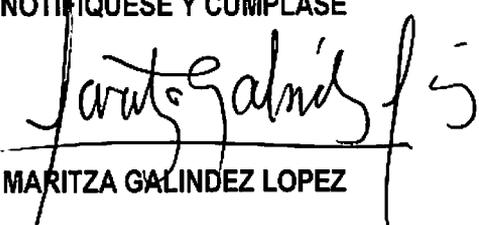
Por lo considerado se DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas programada para el 25 de marzo de 2020 a las 2:00 p.m., de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia mediante auto que se notificara por estado a las partes una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARITZA GALINDEZ LOPEZ

⁷ Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, literal B, numeral 10º

⁸ Numeral 1 ibidem.



Libertad y Justicia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 038
FECHA: 16 DE MARZO DE 2020


DANIEL GONZALO SATIZABAL RUALES
SECRETARIO



Libertad y Justicia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

EL 16 DE MARZO DE 2020 SE REALIZÓ LA COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 201 DEL CPACA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE


DANIEL GONZALO SATIZABAL RUALES
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código del Despacho: 190013333009

Popayán, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Radicación: : 190013333009-20160036600
Demandante: : JHONY ARMANDO MUÑOZ
Demandado: : MUNICIPIO DE POPAYAN
Medio de Control : REPARACION DIRECTA
Auto de interlocutorio : 523

Atendiendo las directrices dadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, respecto de la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial y declarada la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es necesario adoptar medidas de control y prevención.

Estima el Despacho como medida efectiva de prevención de contagio frente a servidores y usuarios de la justicia, aplazar en forma preventiva las audiencias públicas con afluencia de público en las que no se haya dispuesto su realización a través de medios virtuales de comunicación,⁹ en razón a la prevención de acceso a las sedes judiciales de personas que presenten afecciones respiratorias o fiebre.¹⁰

Atendiendo que en el presente asunto se encuentre pendiente la realización de audiencia programada, será aplazada atendiendo las indicaciones dadas, para su posterior reprogramación una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

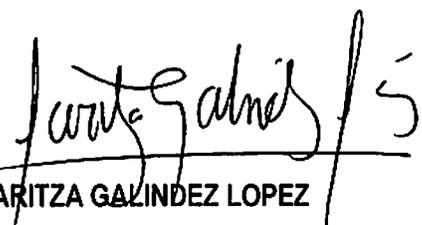
Por lo considerado se DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas programada para el 31 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia mediante auto que se notificara por estado a las partes una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARITZA GALINDEZ LOPEZ

⁹ Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, literal B, numeral 10º

¹⁰ Numeral 1 ibidem.



Libertad y Orden

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 038
FECHA: 16 DE MARZO DE 2020


DANIEL GONZALO SÁENZ RUALES
SECRETARIO



Libertad y Orden

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

EL 16 DE MARZO DE 2020 SE REALIZÓ LA COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 201 DEL CPACA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE


DANIEL GONZALO SÁENZ RUALES
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código del Despacho: 190013333009

Popayán, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Radicación: : 190013333009-20160031200
Demandante: : MUNICIPIO DE SANTA ROSA
Demandado: : REINALDO GASPAR ORTIZ
Medio de Control : REPETICION
Auto de interlocutorio : 524

Atendiendo las directrices dadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, respecto de la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial y declarada la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es necesario adoptar medidas de control y prevención.

Estima el Despacho como medida efectiva de prevención de contagio frente a servidores y usuarios de la justicia, aplazar en forma preventiva las audiencias públicas con afluencia de público en las que no se haya dispuesto su realización a través de medios virtuales de comunicación,¹¹ en razón a la prevención de acceso a las sedes judiciales de personas que presenten afecciones respiratorias o fiebre.¹²

Atendiendo que en el presente asunto se encuentre pendiente la realización de audiencia programada, será aplazada atendiendo las indicaciones dadas, para su posterior reprogramación una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

Por lo considerado se DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial programada para el 18 de marzo de 2020 a las 8:30 a.m., de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia mediante auto que se notificara por estado a las partes una vez conjurada la crisis sanitaria y el riesgo de contagio del virus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARITZA GALINDEZ LOPEZ

¹¹ Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2012, literal B, numeral 10º

¹² Numeral 1 ibidem.



Estados Unidos de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 038
FECHA: 16 DE MARZO DE 2020

DANIEL GONZALO SATIZABAL RUALES
SECRETARIO



Estados Unidos de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

EL 16 DE MARZO DE 2020 SE REALIZÓ LA COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 201 DEL CPACA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

DANIEL GONZALO SATIZABAL RUALES
SECRETARIO